TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO: De asociación Régimen Especial	NUMERO: 2062	FECHA: 27 de Junio 2023
No. PROCESO EN SECOP II:			

INFORMACION BASICA DEL COOPERANTE

NOMBRE	FENALCO TOLIMA
CEDULA Ó NIT	**890.700.172-1**
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	Valor total del convenio de asociación CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($128.571.428.oo) Aporte de la Alcaldía de Ibagué: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.oo) M/CTE Aporte Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO - TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($38.571.428.oo)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Valor total del convenio de asociación CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($128.571.428.oo)
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	90 DIAS CALENDARIOS
PRORROGA NÚMERO. 01	35 DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO	125 DIAS CALENDARIOS
OBJETO DEL CONVENIO	"TIC-46 aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de contribuir a implementar estrategias de apoyo, apropiación y fortalecimiento de la participación ciudadana en tecnología e innovación en el marco de la ejecución de los proyectos que se adelantan por parte de la secretaria de las TIC".
FECHA ACTA DE INICIO	14 de Julio de 2023

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 65.782.642 de Ibagué, Secretario de las TIC, actuando de conformidad con el decreto1000-0026 del 11 de Enero de 2023 por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) de TIC, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de las TIC y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **CRISTIAN FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.296.688 de Ibagué, representante legal de **FENALCO TOLIMA con NIT 890.700.172-1** en calidad de Contratista y quién para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al COVENIO DE ASOCIACION DE REGIMEN ESPECIAL, Nro. 2062 de fecha 27 de junio 2023, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones las cuales fueron expuestas en acta de justificación técnica de fecha 02 de Octubre de 2023

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

a) Que el convenio tienen un porcentaje de avance del 60.33% correspondiente a las actividades contenidas en las obligaciones específicas a cargo del asociado cooperante. b) Que por razones no atribuibles al cooperante no se pudo desarrollar la actividad semana TIC de acuerdo a las situaciones de orden público expuestas en el acta de justificación técnica de fecha 02 de octubre de 2023. c) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente convenio termina el 11 de octubre del corriente y el evento de la semana TIC, está planeado realizar por parte de la Alcaldía de Ibagué en el mes de noviembre del presente año, es importante contar con el apoyo del cooperante para desarrollar la logística como apoyo al evento semana TIC. d) Que teniendo en cuenta la experiencia que tiene el cooperante, el cooperante solicitó la prórroga al convenio en treinta y cinco (35) días calendarios, mientras la Administración Municipal, culmina el proceso de planeación y organización del evento y se entregue la fecha de realización del evento SEMANA TIC. e) Que la secretaria de las TIC dejo expuesta mediante ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA de fecha 02 de Octubre de 2023 la viabilidad de realizar la presente **PRORROGA** por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio **N° 2062 de 2023** y las siguientes cláusulas **PRIMERA:** Prorrogar por un término de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO** el plazo del convenio **2062 del 27 de Junio de 2023**, para un total de **CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIOS.** Clausula **SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN**. La presente acta de prórroga N°01 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) la ampliación del plazo de las garantías constituidas en el Contrato principal y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué. Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los
Para constancia se firma por los intervinientes: 10 OCT 2023

EL CONTRATISTA

CRISTIAN FERNANDO GUTIÉRREZ
Representan legal
C.C. 14.296.688 de Ibagué

ALCALDIA DE IBAGUE

CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA
Ordenador del Gasto

ANGELA MARIA OLAYA ESCOBAR
Supervisor Contrato

Elaboro: Angela Olaya_profesional Univ Sec TIC – Jorge Ricaurte: Abogada Ext sec TIC
Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación: Diana Carolina Ortiz Acevedo
V.oBo jefe de oficina de contratación: Aura Natalia Ramírez

Nota: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué